

Constancia: Para informarle al señor Juez que durante los días 1, 5 y 6 de julio de 2022 corrió el término de ejecutoria de la sentencia que antecede; oportunamente la parte demandada a través de apoderada judicial presentó recurso de apelación. Pasa a Despacho para proveer.

Génova, Quindío, 19 de diciembre 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a long vertical stroke.

John Fredy Martínez López
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO

Trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Francisco Javier González
Demandado	Pedro Pablo Gil Bravo y María Gladys Roa
Radicación	633024089001- 2020-00038-00

Estese a lo resuelto por el Superior Funcional en proveído del 06 de diciembre del año retropróximo emitido dentro del presente proceso. Consecuente con lo anterior, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes contra el fallo emitido el 30-06-2020, de conformidad con los artículos 321, inciso 1º y 323 numeral 1º del Código General del Proceso, ante el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá, Quindío, para que desate la segunda instancia.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0faae95199a26f198bc19a68cb82c69253d3d0c7bfed73ee578ca00ea9aecf**

Documento generado en 13/01/2023 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 002. FIJACIÓN: 16-01-2023

**De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la
firma del secretario para su validez.**

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo hipotecario de menor cuantía”, con radicado 633024089001-2022-00074-00, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 16 de enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a faint circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo singular de mínima cuantía”, con radicado 633024089001-2022-00093-00, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 16 de enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a light gray circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo singular de mínima cuantía”, con radicado 633024089001-2022-00094-00, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 16 de enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a faint circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario